

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 7555

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PORTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gacetas 28 al 30 de Mayo)

ducidad, á la Dirección general de Contribuciones.  
Palma 29 de Mayo de 1915.  
El Gobernador,  
Ignacio Martínez de Campos

guerde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1615.  
ECHAGUE.  
Señor ...  
(Gaceta 28 de Mayo)

## GOBIERNO CIVIL

### SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 30 en el vapor «Cataluña»

|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| Harina . . . . . | 41.000 kilogramos |
| Maiz . . . . .   | 17.100 id.        |

Llegadas de Alicante el día 31 en el vapor «Isleño»

|                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| Cabras lechales (2 cabezas) . . . . . | 20 kilogramos |
| Ovejas y carneros (179 id.) . . . . . | 4.000 id.     |
| Corderos lechales (240 id.) . . . . . | 4.000 id.     |
| Id. id. (210 id.) . . . . .           | 4.000 id.     |

Palma 1.º de Junio de 1915.

EL GOBERNADOR,  
Ignacio Martínez de Campos

Núm. 1225

Minas.—Intervención de Hacienda, provincia de Baleares.—Impuesto de Minas.—Canon.—D. Joaquín Ducet Cabanach, Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia.—Certifico: Que según resulta del libro de cuentas corrientes que se lleva en esta Intervención para el impuesto de Minas canon, figura en descubierta la mina siguiente:

| Clase de mineral | Nombre de la mina | Término  | Importe |
|------------------|-------------------|----------|---------|
| Cobre            | San Jaime         | Andraitx | 300'00  |

Y para que conste expido la presente Visada por el Sr. Interventor en Palma á primero de Abril de mil novecientos quince.—J. Ducet.—V.º B.º.—C. Sales.—Según la precedente certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia recibida en esta Administración con oficio fecha 20 del actual, la mina «San Jaime» de cobre enclavada en el término municipal de Andraitx aparece en descubierta por la cantidad de 300 pesetas por el concepto de canon por superficie correspondiente al año de 1914, quedando por tanto caducada con sujeción á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento vigente de la tributación minera y en

cumplimiento del mismo, se hace constar por medio de la presente nota de caducidad.—Palma 22 Mayo 1915.—Manuel Monis.

Decreto.—Habiéndose producido por ministerio de la Ley, la caducidad de la concesión minera de mineral de cobre «San Jaime» (n.º 675), del término municipal de Andraitx, hágase constar esta caducidad en el expediente respectivo con la declaración de quedar franco y registrable el terreno que comprendía, con arreglo al art. 24 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la relación certificada que precede y este acuerdo, haciendo constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913 y á los efectos del mismo Real decreto, que se admitirán nuevas solicitudes de registro de dicho terreno en los dos días siguientes á los ocho que, según el art. 149 del Reglamento general para el régimen de la Minería, han de transcurrir á este efecto desde su publicación y que las horas de oficina en que pueden presentarse dichas solicitudes, son desde las nueve hasta las trece; y remítase después, dentro del plazo y forma que previene el párrafo 2.º del art. 14 del citado Reglamento provisional sobre la tributación minera, la certificación de dicha ca-

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SECCION DE POLITICA

Constando oficialmente el estado de guerra existente, por desgracia, entre Italia y Austria-Hungría, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios del Derecho público internacional.

En su consecuencia hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero, que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren, con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los Agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

(Gaceta 29 de Mayo)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran numero de instancias promovidas por Corporaciones, entidades é interesados en solicitud de acogera á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo los motivos que les han impedido efectuarlo dentro del plazo señalado,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el 30 de Junio próximo el plazo para que puedan acogerse á dichos beneficios los reclutas del reemplazo del corriente año, los procedentes de revisión de 1912, 1913 y 1914 declarados útiles en el actual y los de dichos años á quienes se les termine la prórroga de ingreso en finae, pudiendo también optar en el mismo plazo para acogerse á la cuota de pesetas 2.000 que señala el art. 268 los que disfruten de la de 1.000 que determina el 268, y observándose para obtener los expresados beneficios las prescripciones del 278 de la referida ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

### MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política  
El señor Embajador de Italia por orden de su Gobierno, ha comunicado á este Departamento, en Nota de 26 del corriente, que de acuerdo con lo dispuesto en un Real decreto de fecha 2 del actual, que ha entrado en vigor el día 20, los extranjeros no podrán penetrar en Italia si no están previstos de pasaportes expedidos por las Autoridades de sus países respectivos y visados por un Agente diplomático y consular italiano.

Los pasaportes serán individuales, y llevarán una fotografía reciente y la firma del interesado. La fotografía y la firma deberán ser legalizadas por las Autoridades competentes. En el pasaporte puede figurar solamente, con el titular, las personas de su familia menores de dieciséis años.

El pasaporte deberá ser presentado á las Autoridades italianas en las Estaciones internacionales, en los puertos de llegada y en todos los otros puntos de la frontera por los cuales los viajeros entren en Italia. Los extranjeros deberán presentarse personalmente dentro de las veinticuatro horas siguientes á su entrada en Italia á las Autoridades locales de Seguridad para las formalidades de residencia.

Lo que se hace público para conocimiento general, en adición al aviso publicado en la *Gaceta de Madrid* de 8 de Septiembre de 1914.

Madrid, 28 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

Según telegrafía el Embajador de Su Majestad cerca del Rey de Italia, aquel Gobierno ha declarado el bloqueo efectivo á partir del 26 del actual, de la costa austro-húngara, extendiendo desde la frontera italiana hasta la frontera montenegrina Sur, y comprendiendo asimismo el litoral de Albania hasta el cabo Kefali inclusive.

El referido Representante añade que los barcos pertenecientes á países amigos y neutrales obtendrán un plazo para abandonar la zona bloqueada, y que se procederá contra todo barco que pretenda atravesar la línea del cabo Kefali al cabo Otranto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 29 de Mayo)

### MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima

Circular.—Según comunica el Embajador de España en Londres, fecha 25 del



corriente, se ha dispuesto por aquel Gobierno se efectúen en las costas inglesas para denunciar la proximidad de submarinos las siguientes señales: de día, bandera Código internacional, letra B, encima de una esfera negra; de noche, continuamente repetición luminosa de letra S.

Madrid, 27 de Mayo de 1915.—Ricardo F. Puente.

(Gaceta 28 de Mayo)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Inspección general de Sanidad exterior

El Vicecónsul de España en Honolulú encargado del Consulado comunica á este Centro con fecha 15 del mes próximo pasado, que la salud pública en dicho distrito consular durante el primer trimestre del corriente año ha sido excelente, sin alguna enfermedad epidémica.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

El Ministro de S. M. en la Habana comunica con fecha 24 del mes actual que se han presentado casos de peste bubónica en la capital de Pinar del Río, en los días 4 y 7 del citado mes.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

El Vicecónsul de España en la India portuguesa comunica á este Centro la presentación de casos de peste bubónica en la ciudad de Vasco de Gama (Mormugao-Cabo de Buena Esperanza).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 29 de Mayo)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1217

### ADMINISTRACION

#### de Propiedades é Impuestos de Baleares

No habiéndose recibido en esta Administración las certificaciones de los pagos realizados durante el primer trimestre del corriente año por los Ayuntamientos de Alaró, Alcudia, Bañalbufar, Buger, Búhol, Deyá, Esporlas, Establiments, Felanitx, Lloseta, Manacor, María, Montuñi, Porreras, Santa Eugenia, San Lorenzo, Santa Margarita, Sansellas, Selva, Sineu, Valldemosa, Villafranca, Mercadal, Formentera, San José, San Juan Bautista y Santa Eulalia, ésta Administración requiere á los Alcaldes presidentes de las citadas Corporaciones para que

en el plazo de diez días á contar desde el siguiente al en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL la presente Circular, cumplan el expresado servicio; advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo fijado se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la correspondiente multa, y, en su caso, el nombramiento de Comisionado, como previene el párrafo 2.º del art. 19 del citado Reglamento.

Palma 26 de Mayo de 1915.—El Administrador, Rogelio Hernández.

Núm. 1218

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

#### Subasta.—Murallas

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la venta de una manzana procedente del derribo de la Puerta de Jesús y parte del Baluarte del Sitjar del recinto amurallado de esta ciudad, lindante con las vías R, 51, 56 y calle de las Rafas (vía 50, del plano de Ensanche).

#### 1.ª—Día para celebrar la Subasta

La subasta se celebrará á los doce del día dos de Julio de 1915, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión de Murallas.

#### 2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

#### 3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adoptadas al adjunto modelo. Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde las 10 á las 13 desde el día inmediato á la publicación del anuncio en el B. O. hasta el día anterior al señalado para la subasta, sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y deberá acompañar por separado el resguardo justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

#### 4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de mil quinientas cincuenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 25 de Abril de 1900.

#### 5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

#### 6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que consiguiera depósito provisional y no presente proposición ó esta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la Subasta por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derecho de custodia.

#### 7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

#### 8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se

instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la Subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

#### 9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tener del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

#### 10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Rematante á satisfacer todos los gastos, que ocasiona el contrato, como son papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes, según la Instrucción (con copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

#### 11.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de treinta y una mil ciento noventa y seis pesetas con ochenta céntimos (31.196'80 pesetas) en alza ó sea á ocho pesetas metro.

12. Los títulos de propiedad de dicha manzana se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La presentación de pliegos por parte de los licitadores supone la conformidad con dichos títulos, sin que puedan exigir otros en ningún tiempo pueda fundar sobre ellos reclamación alguna la superficie se ha calculado en tres mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados con sesenta decímetros (3899'60 m.) medida que de antemano acepta el rematante.

13. No se hallan las construcciones que en dicha manzana se efectúen sujetas á más condiciones técnicas y artísticas que las que se imponen y puedan imponer en el interior de Palma y las condiciones señaladas en el proyecto de Ensanche aprobado.

14. Dicha manzana se vende libre de toda carga y con todos los derechos que tiene de propiedad que tiene este Ayuntamiento los cuales podrán siempre hacer valer el rematante ó sus sucesores.

15. La pequeña parte de terreno no derribado que se engena será demolido por el Ayuntamiento en el plazo de cuatro meses, á contar de la fecha de la escritura.

16. La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes á la subasta y dentro del plazo de diez días á contar de la definitiva adjudicada se efectúe el pago total otorgándose la correspondiente escritura.

Palma 2 de Diciembre 1914.—El Alcalde, Conde de Ocaña.—P. A. del A.—Benito Pons, Secretario.

#### Modelo de proposición

#### En papel de 11.ª clase (una peseta)

Don..... domiciliado en esta Ciudad calle de..... n.º..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida dia..... y enterado de las condiciones para la subasta pública de venta de una manzana procedente del derribo de la puerta de Jesús y parte del Baluarte del Sitjar del recinto amurallado de esta Ciudad, lindante con las vías R, 51, 56 y calle de las Rafas (vía 50, del plano de Ensanche) que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y de anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º..... me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letra), sujetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras) Firma (entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta; «Proposición para optar á la subasta de venta de una manzana procedente del derribo de la Puerta de Jesús y parte del Baluarte del Sitjar del recinto amurallado de esta Ciudad, lindante con las vías R, 51, 56, y calle de las Rafas (vía 50 del plano de Ensanche).

Núm. 1228

### Negociado de Recaudación

Don Jaime Suan y Pons, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que por el Arrendatario de Arbitrios sobre licencias para construcciones y emplazamiento de motores me han sido presentadas certificaciones correspondientes á los contribuyentes don Felipe Lete Narvayza, D.ª Juana Granelle y D. Antonio Frotera y su cumplimiento de ser vecinos de esta capital é Instrucción de 26 Abril de 1900 ha dictado la siguiente providencia:

«Vistas las anteriores certificaciones y expirados los plazos hábiles que se señalaron á los contribuyentes según Edictos de cobranza que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL, y periódicos de la localidad, sin que hayan hecho efectivas sus cuotas, usando de las atribuciones que me confiere la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, en la inteligencia que transcurrido el plazo de cinco días á contar desde la publicación de la presente no satisficieran los morosos el principal y recargos referidos, se decretará el apremio de segundo grado que consiste el recargo del 15 por 100 con embargo de bienes y enajenación de los mismos en la forma que preceptúa el artículo 66 de la citada Instrucción.»

Palma 22 Mayo de 1915.—El Alcalde, Jaime Suan.

Núm. 1216

### AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Los repartimientos vecinales sobre utilidades de esta municipalidad, sustitutivo del de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto, ambos para el corriente año de 1915; permanecerán expuestos al público para efectos de reclamación en esta Consistorial, durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y el siguiente día después de terminado dicho plazo, á las ocho, se celebrará el juicio de agravios, para oír y fallar cuantas reclamaciones se hayan presentado ó se produzcan verbalmente en aquel acto.

Capdepera 27 Mayo de 1915.—El Alcalde-presidente, Juan Sancho.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 1220

### ALCALDIA DE BANYALBUFAR

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1914 con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones y observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Banyalbufar á 26 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Juan Albertí.

Núm. 1221

### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 19 del actual, acordó que las ordinarias que se celebran los lunes de cada semana tengan lugar en lo sucesivo á las doce menos cuarto de la mañana, en vez de las seis y media de la noche, como se venia haciendo.

Ciudadela 20 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Gabriel Saura.

Núm. 1222

### AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana respectivos al próximo año de 1916; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio.



en el B. O. de la provincia, transcurrido cuyo plazo, ninguna será atendida.

Ayuntamiento de 25 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Miguel Villalonga.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 1227

ALCAUDIA DE MERCADAL

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1916, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, á los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado periodo, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Mercadal á 24 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Nicolás Pelegrí.

Núm. 1231

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este pueblo y año 1916, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por el término de quince días contados desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

San Juan Bautista á 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Pedro Mari.

Núm. 1232

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Fijados por este Ayuntamiento las cuentas municipales respectivas á los años 1911, 1912 y 1913, estarán expuestas al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de esta corporación, por término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O.

Formentera 27 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Bartolomé Ros.—P. A. del A.—Vicente Tur, Secretario.

Núm. 1206

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril de 1914.

Sesión del día 7.—Se aprobó el acta anterior. Se pasó á la Comisión de aguas el R. D. del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo último sobre abastecimiento de aguas á las poblaciones. Se acordó que por la misma comisión se estudiase el medio de que el vecindario no careciese de agua durante el próximo verano. Se aprobaron dos planos de fachada de cesas, la distribución de fondos para el presente mes y el acta del arqueo practicado en treinta y uno de Marzo último. Se pasó á informe de la Comisión de Hacienda la petición de una inscripción interesada por el Sr. Presidente del Colegio Reina Victoria. Se acordó el pago del sobre sueldo á los empleados municipales que lo tienen consignado en presupuesto; el de varias cuentas de servicios municipales; el de una gratificación á los Peones Camineros que desinfectan las ropas de los enfermos contagiosos; dar el día de Jueves Santo el acostumbrado refresco á los empleados municipales; pedir al Sr. Gobernador civil de la provincia la declaración de utilidad pública del camino de Son Servera á Cala Motlanda; pasar á la Comisión de Beneficencia la petición de un socorro domiciliario para una pobre viuda; indemnizar á varios Peones camineros los gastos que les ha ocasionado el tener que permanecer varios días en el campo y continuarse con cinco pesetas en la lista de suscriptores abierta para obsequiar con un objeto de arte á D. José F. Obeta Juez de instrucción que ha sido hasta ahora de este partido.

Sesión del día 14.—Se aprobó el acta anterior y el extracto de acuerdos toma-

dos por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último. Se acordó el pago á la Caja del Regimiento Infantería de Palma n.º 61 de los cargos por estancias y socorros de mozos declarados inútiles importantes en junto 135'34 pesetas; adquirir un nuevo libro para las actas del Ayuntamiento; dar un voto de gracias al Monte Pio de Manacor por su cesión de una parcela de terreno para Plaza pública; otro para los Señores de la Comisión que efectuaron la suscripción para la compra de dicho terreno y otro á los suscriptores por haber contribuido cada cual con su obra á la realización de la mejora y que en la canalización de aguas á la calle de la Paz se colocase un grifo en la esquina formada por las calles del Torrente y de Figuera siempre que esté conforme la Comisión respectiva.

Sesión del día 21.—Se aprobó el acta anterior y varios planos de fachada de cesas. Se acordó tapiar la porción de acueducto que conducía el agua á la antigua fuente de N.º Cametia; enderezar por dentro los predios Son Gancho y Son Josep el camino llamado del Hospitalet; subvencionar en 25 pesetas la fiesta obrera del día 1.º de Mayo próximo y que en dicho día no trabajen los empleados municipales cuyo servicio no sea necesario.

Sesión del día 28.—Se aprobó el acta anterior y varios planos de fachada de casa. Se acordó dar un voto de gracias á los Sres. D. Gabriel Nadal y D. Andrés Barceló por haber cedido gratuitamente el terreno necesario para enderezar el camino del Hospitalet por dentro de sus predios Son Gancho y Son Josep; designar á D. Andrés Alcover Sureda para la medición de varias parcelas de terreno que han de adquirirse para ensanche de caminos y pasar á la Comisión de Beneficencia la petición de un socorro domiciliario para un vecino pobre é inutil para el trabajo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 27.—Se aprobó el reparto de consumos formado para el presente año y se acordó su exposición al público por término de ocho días á efectos de reclamación.

El extracto que precede fué aprobado en sesión del día de ayer.

Manacor 13 Mayo de 1914.—El Alcalde, Juan Serra.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 1230

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto se hace saber, que en virtud de demanda de pobreza deducida á nombre de Coloma Tomás y Font, esposa de Baltazar Pou, vecinos de Lluchmayor al objeto de promover la testamentaria voluntaria de Juana Maria Puig S. bater, mediante providencia de quince del actual queda acordado mediante el presente, emplazar á D. Juan Maimó Puig de ignorado paradero á fin de que dentro de nueve días, á contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en los autos á contestar la expresada demanda sobre pobreza de la Tomás y de la que se le confiere traslado, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Palma diez y ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Antonio N. de Castro.—Ante mí, P. El Secretario Sr. Gazá.—Gregorio Jaume, oficial auxiliar.

Núm. 1218

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Catedral de esta Ciudad, con providencia del día de ayer dictada en el sumario que se instruye sobre coacción por denuncia formulada por Catalina Juan Fuster contra D. Juan Oliver Florit (a) Maneu, vecinos ambos de esta misma ciudad, ha mandado que se cite á la mujer llamada Antonia La Modista cuyos apellidos y actual domicilio se ignoran, vecina de esta ciudad y ha vivido en un piso cuarto frente á la tienda de quincallas denominada El Aguila de la calle de Broza de esta capital

para que dentro del término de diez días y hora de las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de la Catedral, sito en San Miguel-86 al objeto de declarar como testigo en el indicado sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la Ley si no comparece.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 432 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, libro la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación en forma á la referida testigo Antonia La Modista.

Palma veinte y dos de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, Juan Besterd.

Núm. 1229

Don Mateo Riera Morey, Juez municipal letrado de la ciudad de Manacor, Baleares.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de diez días la finca que se describirá embargada á Antonio Riera Gelabert como padre y legítimo representante de sus hijos menores de edad, Juana, Bárbara, Juan y Agustín Riera Roselló y estos como herederos del difunto deudor Antonio Gelabert Llinás, en el juicio verbal que se sigue por ante este Juzgado á nombre de D. Bartolomé Servera Gili en concepto de Director del Banco Popular de Manacor, sobre pago de cantidad y es como sigue:

Una casa y corral propiedad de Antonio Gelabert Llinás difunto hoy de sus causahabientes sito en esta ciudad calle de la Paz número 51 que linda por la derecha entrando con la de Bartolomé Riera, izquierda con la de Martín Gelabert y por el fondo con otra de Antonio Gelabert Llinás, justipreciada en ochocientos veinte y ocho pesetas.

La subasta y remate tendrá lugar el día quince de Junio próximo á las diez en los estrados de este Juzgado municipal, cuya venta se verificará bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.
2.ª El postor que no sea el ejecutante para tomar parte en la subasta deberá depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del importe del justiprecio.
3.ª Los títulos de propiedad son los que constan en el ramo separado de titulación y el comprador no tendrá derecho á reclamar por insuficiencia de los mismos.
4.ª Se vende la finca libre de toda carga y gravamen y en todo caso serán baja del precio los censos y cargas perpetuas que la gravan.
5.ª Serán de cuenta del comprador los gastos de subasta, encante, remate y otorgamiento de la escritura de traspaso.
Manacor á veinte y cinco de Mayo de mil novecientos quince.—Mateo Riera.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 1202

CONTRIBUCION

Reparimiento General sobre utilidades

TÉRMINO MUNICIPAL DE MARIA

Año de 1913

D. Sebastián Sansó Febrer, Agente Ejecutivo de las Contribuciones é impuestos que corren á cargo del Ayuntamiento de Maria,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se expresan, sin que tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto, para que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de este mes, he dictado la siguiente

«Providencia decretando el embargo de bienes.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se relacionan y por el concepto del Repartimiento general sobre utilidades, en el plazo que al efecto se les concedió en la providencia de 27 de Abril de 1914, sus descubiertos

para con el Municipio, más los recargos de 1.º y 2.º grado y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes de los deudores, librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas al efecto.

Nombres de los Contribuyentes

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like Lorenzo Arrom Pujol (19'50), María Cladera Perelló (33'50), Juan Estrañy Perelló (11'00), etc.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surtan los oportunos efectos.

Maria 22 de Mayo de 1915.—El Regencador Ejecutivo, Sebastián Sansó.



Depositaria de fondos municipales de Esporlas

CUENIA del tercer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

|  | Pesetas        |
|--|----------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . . | 5468'87        |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .              | 1185'28        |
| <b>Cargo . . . . .</b>   | <b>6654'15</b> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .        | 1707'04        |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .   | 4947'11        |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS  | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Propios . . . . .                                 | >                            | >                             | >                        |
| Montes . . . . .                                  | >                            | >                             | >                        |
| Impuestos . . . . .                               | 1105'00                      | >                             | 1105'00                  |
| Beneficencia . . . . .                            | >                            | >                             | >                        |
| Instrucción pública . . . . .                     | >                            | >                             | >                        |
| Corrección pública . . . . .                      | >                            | >                             | >                        |
| Extraordinarios . . . . .                         | >                            | >                             | >                        |
| Resultas . . . . .                                | 7358'10                      | >                             | 7358'10                  |
| Recursos legales para cubrir el déficit . . . . . | 6098'21                      | 1185'28                       | 7283'49                  |
| Reintegros . . . . .                              | >                            | >                             | >                        |
| <b>Cargo pesetas . . . . .</b>                    | <b>14561'31</b>              | <b>1185'28</b>                | <b>15746'59</b>          |
| <b>PAGOS</b>                                      |                              |                               |                          |
| Gastos del Ayuntamiento . . . . .                 | 3132'79                      | 56'96                         | 3189'75                  |
| Policia de Seguridad . . . . .                    | >                            | >                             | >                        |
| Policia urbana y rural . . . . .                  | 1075'00                      | >                             | 1075'00                  |
| Instrucción pública . . . . .                     | 150'00                       | >                             | 150'00                   |
| Beneficencia . . . . .                            | 266'79                       | >                             | 266'79                   |
| Obras públicas . . . . .                          | 1497'55                      | 65'00                         | 1562'55                  |
| Corrección pública . . . . .                      | >                            | >                             | >                        |
| Montes . . . . .                                  | >                            | >                             | >                        |
| Cargas . . . . .                                  | 1938'31                      | 1585'08                       | 3523'39                  |
| Obras de nueva construcción . . . . .             | 350'00                       | >                             | 350'00                   |
| Imprevistos . . . . .                             | 682'00                       | >                             | 682'00                   |
| Resultas . . . . .                                | >                            | >                             | >                        |
| <b>Data pesetas . . . . .</b>                     | <b>9092'44</b>               | <b>1707'04</b>                | <b>10799'48</b>          |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Esporlas á 14 Octubre de 1914.—El Depositario, Juan Terrasa, interino.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ribas.

Depositaria de fondos municipales de Maria

CUENIA del tercer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

|  | Pesetas        |
|--|----------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . . | 36'75          |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .              | 3827'75        |
| <b>Cargo . . . . .</b>   | <b>3864'50</b> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .        | 3829'44        |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .   | 35'06          |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS  | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Propios . . . . .                                 | 10'58                        | 10'58                         | 21'16                    |
| Montes . . . . .                                  | >                            | >                             | >                        |
| Impuestos . . . . .                               | 40'02                        | >                             | 40'02                    |
| Beneficencia . . . . .                            | >                            | >                             | >                        |
| Instrucción pública . . . . .                     | >                            | >                             | >                        |
| Corrección pública . . . . .                      | >                            | >                             | >                        |
| Extraordinarios . . . . .                         | >                            | >                             | >                        |
| Resultas . . . . .                                | >                            | >                             | >                        |
| Recursos legales para cubrir el déficit . . . . . | 6927'60                      | 3817'17                       | 10744'77                 |
| Reintegros . . . . .                              | >                            | >                             | >                        |
| <b>Cargo pesetas . . . . .</b>                    | <b>6978'20</b>               | <b>3827'75</b>                | <b>10805'95</b>          |
| <b>PAGOS</b>                                      |                              |                               |                          |
| Gastos del Ayuntamiento . . . . .                 | 1821'23                      | 893'65                        | 2714'88                  |
| Policia de Seguridad . . . . .                    | >                            | >                             | >                        |
| Policia urbana y rural . . . . .                  | >                            | >                             | >                        |
| Instrucción pública . . . . .                     | 409'54                       | 204'77                        | 614'31                   |
| Beneficencia . . . . .                            | 5'00                         | >                             | 5'00                     |
| Obras públicas . . . . .                          | 300'00                       | 605'00                        | 950'00                   |
| Corrección pública . . . . .                      | 102'00                       | >                             | 102'00                   |
| Montes . . . . .                                  | >                            | >                             | >                        |
| Cargas . . . . .                                  | 4162'04                      | 2081'02                       | 6243'06                  |
| Obras de nueva construcción . . . . .             | >                            | >                             | >                        |
| Imprevistos . . . . .                             | 141'64                       | >                             | 141'64                   |
| Resultas . . . . .                                | >                            | >                             | >                        |
| <b>Data pesetas . . . . .</b>                     | <b>6941'45</b>               | <b>3829'44</b>                | <b>10770'89</b>          |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Maria á 30 Septiembre de 1914.—El Depositario, Gabriel Jordá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Cardell.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Sureda.

Depositaria de fondos municipales de Ibiza

CUENIA del tercer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

|  | Pesetas         |
|--|-----------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . . | 2152'00         |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .              | 12141'72        |
| <b>Cargo . . . . .</b>   | <b>14293'72</b> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .        | 14153'18        |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .   | 140'54          |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS  | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Propios . . . . .                                 | 248'72                       | >                             | 248'72                   |
| Montes . . . . .                                  | >                            | >                             | >                        |
| Impuestos . . . . .                               | 5881'52                      | 3553'43                       | 9884'95                  |
| Beneficencia . . . . .                            | >                            | >                             | >                        |
| Instrucción pública . . . . .                     | 2810'98                      | >                             | 2810'98                  |
| Corrección pública . . . . .                      | 3624'56                      | 2182'74                       | 5807'30                  |
| Extraordinarios . . . . .                         | >                            | 43'00                         | 43'00                    |
| Resultas . . . . .                                | 11719'77                     | >                             | 11719'77                 |
| Recursos legales para cubrir el déficit . . . . . | 10500'20                     | 6362'55                       | 16862'75                 |
| Reintegros . . . . .                              | >                            | >                             | >                        |
| <b>Cargo pesetas . . . . .</b>                    | <b>34735'75</b>              | <b>12141'72</b>               | <b>46877'47</b>          |
| <b>PAGOS</b>                                      |                              |                               |                          |
| Gastos del Ayuntamiento . . . . .                 | 5798'68                      | 2024'45                       | 7823'13                  |
| Policia de Seguridad . . . . .                    | 2317'21                      | 990'00                        | 3307'21                  |
| Policia urbana y rural . . . . .                  | 3095'12                      | 1902'76                       | 4997'88                  |
| Instrucción pública . . . . .                     | 3905'50                      | 2765'85                       | 6671'35                  |
| Beneficencia . . . . .                            | 1983'50                      | 750'00                        | 2733'50                  |
| Obras públicas . . . . .                          | 1903'95                      | 2617'45                       | 4521'40                  |
| Corrección pública . . . . .                      | 2060'00                      | 875'79                        | 2935'79                  |
| Montes . . . . .                                  | >                            | >                             | >                        |
| Cargas . . . . .                                  | 9275'08                      | 1796'73                       | 11071'81                 |
| Obras de nueva construcción . . . . .             | 50'00                        | >                             | 50'00                    |
| Imprevistos . . . . .                             | 2194'71                      | 377'85                        | 2572'56                  |
| Resultas . . . . .                                | >                            | 52'30                         | 52'30                    |
| <b>Data pesetas . . . . .</b>                     | <b>32583'75</b>              | <b>14153'18</b>               | <b>46736'93</b>          |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ibiza á 30 de Septiembre de 1914.—El Depositario, Juan Boned.—Conforme.—El Secretario-Contador accidental, Antonio Verdera.—V.º B.º—El Alcalde, Riera.

Depositaria de fondos municipales de Valldemosa

CUENIA del tercer trimestre de 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

|  | Pesetas        |
|--|----------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . . | 205'40         |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .              | 7359'76        |
| <b>Cargo . . . . .</b>   | <b>7565'16</b> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .        | 5987'54        |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .   | 1577'82        |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS  | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Propios . . . . .                                 | >                            | 347'65                        | 347'65                   |
| Montes . . . . .                                  | >                            | >                             | >                        |
| Impuestos . . . . .                               | 106'00                       | >                             | 106'00                   |
| Beneficencia . . . . .                            | >                            | >                             | >                        |
| Instrucción pública . . . . .                     | >                            | >                             | >                        |
| Corrección pública . . . . .                      | >                            | >                             | >                        |
| Extraordinarios . . . . .                         | >                            | >                             | >                        |
| Resultas . . . . .                                | 645'48                       | >                             | 645'48                   |
| Recursos legales para cubrir el déficit . . . . . | 847'74                       | 7012'13                       | 7859'87                  |
| Reintegros . . . . .                              | >                            | >                             | >                        |
| <b>Cargo pesetas . . . . .</b>                    | <b>1599'22</b>               | <b>7359'76</b>                | <b>8958'98</b>           |
| <b>PAGOS</b>                                      |                              |                               |                          |
| Gastos del Ayuntamiento . . . . .                 | 34'24                        | 1376'37                       | 1410'61                  |
| Policia de Seguridad . . . . .                    | >                            | >                             | >                        |
| Policia urbana y rural . . . . .                  | >                            | 310'00                        | 310'00                   |
| Instrucción pública . . . . .                     | >                            | 320'00                        | 320'00                   |
| Beneficencia . . . . .                            | >                            | >                             | >                        |
| Obras públicas . . . . .                          | >                            | >                             | >                        |
| Corrección pública . . . . .                      | >                            | 475'05                        | 475'05                   |
| Montes . . . . .                                  | >                            | >                             | >                        |
| Cargas . . . . .                                  | 1359'58                      | 3494'92                       | 4854'50                  |
| Obras de nueva construcción . . . . .             | >                            | >                             | >                        |
| Imprevistos . . . . .                             | >                            | 11'00                         | 11'00                    |
| Resultas . . . . .                                | >                            | >                             | >                        |
| <b>Data pesetas . . . . .</b>                     | <b>1393'82</b>               | <b>5987'34</b>                | <b>7381'16</b>           |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Valldemosa á 18 Octubre de 1914.—El Depositario, Matias Fiol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián Estarás.